

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 497**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO:** Se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132, un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 133 y un artículo 172 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

De la I a la XXXIII...

XXXIV. Otorgar un permiso de 3 días laborables con goce de sueldo, a las mujeres trabajadoras que sean diagnosticadas con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante.

**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

De la I a la XIV...

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionar directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Tampoco será causa de despido o de coacción directa o indirecta para que renuncie una trabajadora, por padecer endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante.

XVI A XVIII . . .

**Artículo 172 Bis.-** Cuando las mujeres hayan sido diagnosticadas con endometriosis severa, o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, dispondrán de permiso con goce de sueldo de tres días cada mes.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 476**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 36, y se adiciona un artículo 24 Bis 7, y la fracción XXI al artículo 36, todos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 24 Bis 7.** Las trabajadoras menstruantes a quienes se les diagnostique con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, podrán ausentarse hasta dos días, sustituyéndolos por trabajo a distancia, mediante el uso de las tecnologías de información y de la comunicación.

En el caso de que por la naturaleza del trabajo no sea posible realizar el trabajo a distancia, podrán dejar de laborar hasta por dos días, siempre y cuando lo justifiquen mediante prescripción médica.

Para tal efecto, el certificado de salud correspondiente será expedido por el médico de la institución de seguridad social del Gobierno del Estado o del Municipio, en su caso.

Cuando se presente autorización de médicos particulares deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien la expida, así como la fecha y el estado de salud de la persona trabajadora.

Los días utilizados en estos casos serán con goce sueldo y no afectarán las prestaciones laborales establecidas en la Ley de Servicio Civil y en la Ley Federal del Trabajo.

**Art. 36o.- ...**

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Otorgar permisos de ausencia laboral por motivos de asuntos escolares relacionados con sus hijos o hijas menores de edad, previa justificación, hasta por cuatro horas, los cuales no podrán exceder de cuatro permisos durante el año escolar. Se podrá compensar la ausencia con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo entre la persona trabajadora y su superior jerárquico.

XX. Implementar un protocolo, de común acuerdo con los trabajadores, para prevenir la discriminación por razones de género y la atención de casos de violencia, acoso u hostigamiento sexual.

Dichos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción, así como otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores quienes denuncien, ante las autoridades competentes, y

XXI.- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para las mujeres trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, realicen trabajo a distancia hasta por dos días o, en su caso, se les otorgue un permiso en términos del artículo 24 bis 7 de esta Ley.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas Titulares de los Tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos contarán con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 477**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 4, la denominación del Capítulo IV del Título IV, el artículo 30 y el artículo 31 y se adiciona el artículo 19 Bis 1, el artículo 31 Bis, 31 Bis 1, 31 Bis 2, todo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 4º. ...**

I. al V. ...

VI. Padrón Único de Beneficiarios: Sistema de información central, que integra y organiza datos sobre los beneficiarios que reciben apoyos de programas de Desarrollo Social a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal.

**Artículo 19 Bis 1.** La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social estatales y municipales, deberá contener la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, toda publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social estatales o municipales atenderá a los términos y plazos fijados por la normatividad electoral federal y local.

**TÍTULO IV**  
**DE LA PLANEACIÓN, DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**  
**BENEFICIARIOS**  
**CAPÍTULO IV**  
**DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE**  
**DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 30.** Con el propósito de asegurar la transparencia, equidad y la eficacia de los programas sociales, el Estado, por conducto de la Secretaría, deberá integrar el Padrón Único de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social, el cual contendrá de forma unificada y organizada la relación oficial de beneficiarios de los diferentes programas de desarrollo social que brindan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado.

**Artículo 31.** El Padrón Único de Beneficiarios tiene por objeto:

- I. Conocer con puntualidad el destino de los apoyos de programas de desarrollo social, tanto a nivel personal, familiar y por diferentes agregados territoriales;
- II. Transparentar el uso de los recursos públicos;
- III. Evitar distorsiones y duplicidades en el otorgamiento de los apoyos gubernamentales;
- IV. Unificar y sistematizar la información de los beneficiarios de programas gubernamentales;
- V. Articular las políticas públicas bajo criterios de complementariedad, integralidad y sustentabilidad de los programas gubernamentales; y



- VI. Generar información estratégica para el diagnóstico, planeación, evaluación, seguimiento y toma de decisiones en materia de políticas públicas para el desarrollo social.

**Artículo 31 Bis.** La información del Padrón Único de Beneficiarios deberá publicarse en un micrositio dentro de la página web de la Secretaría.

**Artículo 31 Bis 1.** Corresponde a la Secretaría la actualización de los datos del Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá realizarse por lo menos cada seis meses

**Artículo 31 Bis 2.** Los datos personales de los beneficiarios que se integren en el Padrón Único de Beneficiarios se registrarán de acuerdo en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reservando aquellos de carácter confidencial y haciendo públicos los que constituyan información fundamental.

Las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado serán los responsables, en el ámbito de su competencia, del resguardo y buen uso del Padrón Único de Beneficiarios, el cual en ningún caso podrá emplearse para fines comerciales, electorales, ni para otros de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de este ordenamiento y de las demás normas vigentes aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá adecuar los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Para dar cumplimiento a las acciones emanadas del presente Decreto, estas se programarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 1037**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice mantenimiento al sistema de drenaje ubicado en la calle Colegio Civil y la avenida Cristóbal Colón en la colonia Obrera, Sarabia, en el Municipio de Monterrey.

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del Municipio de Monterrey para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en breve término, realice un convenio con los locatarios del Mercado del Norte para la recolección de basura de los contenedores, el cual se encuentra ubicado en la calle Colegio Civil y la avenida Cristóbal Colón, en el Municipio de Monterrey.

**Tercero.** - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Cuarto.** - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 1038**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que en la elaboración del Paquete Fiscal 2024, destine una partida presupuestal adicional a la Secretaría de Educación, a fin de que se pueda resguardar y proteger los planteles educativos fuera del horario escolar.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 1039**

**Único.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado a fin de que informe a la brevedad posible, si existe un plan de trabajo estatal para el control de plagas de mosquito que puedan transmitir enfermedades virales como el Dengue, Chikungunya y Zika, mismos que ponen en riesgo a la población; y en caso de ser afirmativa su respuesta, que en dicho plan se fortalezca con la realización de campañas informativas para que la población detecte a tiempo los síntomas básicos que se presentan en estas enfermedades, con el objetivo de que puedan ser tratadas a tiempo; y de igual forma, se contemplen campañas de fumigación en todo el Estado, pero que se procure prestar especial atención y cuidado a las especies no invasivas como las abejas y plantíos o huertas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 1040**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso Exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, para supervisar y realizar la ejecución de actos relativos al mantenimiento y reparación de los puentes vehiculares ubicados en la avenida Rodrigo Gómez en cruce con la avenida Fidel Velázquez, así como en Gonzalitos con cruce a Paseo de los Leones en el municipio de Monterrey.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso Exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, para que se realicen los estudios técnicos a que haya lugar con la finalidad de garantizar la funcionalidad de los puentes vehiculares ubicados en la avenida Rodrigo Gómez en cruce con la avenida Fidel Velázquez, así como en Gonzalitos con cruce a Paseo de los Leones en el municipio de Monterrey y evitar el poner en riesgo la seguridad de los usuarios.

**Tercero.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso Exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, a fin de que se realice un análisis de la situación actual que guardan todos los puentes vehiculares y pasos a desnivel que existen en el Municipio de Monterrey.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 1041**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que informe a esta soberanía, si han recibido denuncias formales o reportes sobre una posible distribución de fentanilo disfrazado en pastillas de colores a niñas, niños y adolescentes en el estado, y en caso ser afirmativa su respuesta, en el ámbito de sus atribuciones emitir las recomendaciones correspondientes tanto a escuelas, así como a padres de familia, para que puedan estar pendientes de esta situación y proteger principalmente a nuestras niñas, niños y adolescentes, quienes pueden ser la población más vulnerable a una intoxicación por drogas.

**Segundo.** – La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Salud en el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones refuercen las campañas preventivas dentro de las escuelas de educación básica de nuestra entidad, enfocadas al combate de las adicciones, así como que se brinde información correspondiente sobre el daño que estas pueden ocasionar a la salud de las personas que las consumen.

**Tercero.** - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Educación en el Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias, para que ponderando en todo momento el interés superior de los menores, se refuercen los denominados operativos mochila dentro de las aulas de trabajo, como medida de protección y cuidado hacia su integridad.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 28 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 1042**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, para que lleve a cabo una reestructuración del transporte público en el municipio de Guadalupe, Nuevo León con el fin de mejorar el servicio que se brinda para todos los sectores, tomando en cuenta la demanda, las particularidades y necesidades de cada colonia.

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, para que lleve a cabo una reestructuración del transporte público para todos los sectores de la colonia Dos Ríos, en Guadalupe, N.L. con el fin de mejorar el servicio que se brinda a los usuarios, que incluya una ruta que salga de la colonia en mención y circule por la Clínica 30 del IMSS, así como se reponga el servicio que prestaba la ruta 131 para beneficio también de usuarios de transporte de las colonias Faisanes, la Joya, Orizaba, Valle de las Sabinas, Valle Hermoso, entre otras.

**Tercero.** - La LXXVI Legislatura de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, para que lleve a cabo una reestructuración del transporte público en la colonia Jardines del Río y alrededores, en Guadalupe, N.L. con el fin de mejorar el servicio que se brinda a los usuarios por parte de la ruta 108 y la ruta express.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 28 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda